



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN:	183
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LUIS ARTURO HENAO TORRES
DEMANDADO:	GLORIA AMPARO BUSTAMANTE RÍOS
RADICADO:	05861-40-89-001-2020-00075-00
ASUNTO:	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN

Se ordena incorporar al expediente la constancia de envío de notificación personal realizada a GLORIA AMPARO BUSTAMANTE RÍOS, conforme a las disposiciones del artículo 291 del Código General del Proceso.

Una vez verificados los documentos arrimados, se vislumbra que la notificación no se surtió conforme a las disposiciones establecidas para tal fin, por cuanto no se aportó constancia de recibo por parte de la ejecutada.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que no pueden ser obviadas las formalidades establecidas para el efecto de la notificación en debida forma, más aun teniendo en cuenta que la indebida notificación de la parte pasiva puede acarrear la nulidad de lo actuado conforme a lo normado en el artículo 133 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que gestione lo concerniente a la notificación de la señora BUSTAMANTE RÍOS con la correspondiente constancia de entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 83

Venecia (Ant.) 09 de noviembre de 2022.



**YEISON F. ARANGO YEPES
SECRETARIO**